



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTR. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

[Handwritten mark]



- IV. **"EL PROGRAMA"** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGTBTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.





- VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 C, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una

JL

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

9



adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- I.5 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 El C. Omar Francisco del Valle Colosio, Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 15, 22, fracción II, 24 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6, fracciones XVIII, XX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2 El Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargos que quedan debidamente acreditados con las



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



copias de sus nombramientos de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



- b. Que **"EL INSABI"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$9,772,310.90 [Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.], conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Hacienda los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio,

AL



9



comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.





- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"EL INSABI"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.





- V. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **"EL PROGRAMA"**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



Médica, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSABI"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (**Anexo 1 A**), asignará a **"LA ENTIDAD"**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES"** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
10



- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS"**.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **"REGLAS"**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 - Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS"**.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por

AL



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

A



el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el **"EL INSABI"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
 - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.





- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"EL INSABI"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

[Handwritten blue mark resembling a stylized 'G' or '7']

[Handwritten blue initials]



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

[Handwritten signature]



- VIII. Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de **"EL INSABI"** o de **"LA ENTIDAD"**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa 5200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".

AL



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
REVISADO

9



- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



- c. Capacitación a integrantes de Comités, **"LA ENTIDAD"**.
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"LA ENTIDAD"**.
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"EL INSABI"** se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo II**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

AL



A



- IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

AL



Q



- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo del titular de la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera **finicar**.





DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.





**POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

**C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE
COLOSIO**

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR.

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZECARDA

**EL COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE
PERSONAL**

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

**LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO**

C.P. IRMA NAVARRO HERRERA

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la operación del Programa 5200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO SONORINO DE SALUD INTEGRAL

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$9,772,310.90
TOTAL	\$9,772,310.90

5

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones seiscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



AK

→

7



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$6,891,504.08
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$13,746,205.74
TOTAL	\$20,637,709.82

5

2

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



REVISADO

Handwritten signature

Handwritten mark



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INSABI
INSTITUTO EN SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	ENERO-MAYO
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

(Handwritten mark)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los servicios de Salud de Sonora.



(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM		TOTAL 2023
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$3,324,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$30,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	\$500,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$700,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$3,339,782.82
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,212,978.08
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$15,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$650,550.00
TOTAL		\$9,772,310.90

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



REVISADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE SONORA

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto 2
Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4
Fecha de elaboración 5

<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferecia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferecia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								<u>16</u>	<u>15</u>
								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTICULOS 29 Y 25-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESERVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró 17 Vo. Bo. 20
18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) 21 MIES

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) a través del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
- 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos)
- 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Número del contrato o pedido
- 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales.
Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 19 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
- 20 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDOS), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa 5200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que colabran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por la otra parte el Ejecutivo del Estado Ulloa y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



[Handwritten signature]

2

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA SONORA

No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre			
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	2601803 29	Loma de Guamúchil	1,571				SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	2601803 87	Tajimarao	364				SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	2607201 56	Bachomobampo	211	médico(a) general,			SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	2607201 48	Vicente Guerrero	11	odontólogo (a), un			SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	2607201 63	La Democracia	218	farmacéutico (a) y un	Lunes - Viernes 8 h		SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	029	Guaymas	2602901 43	Lencho	218	enfermero (a) y un			SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bacum	2601201 72	San José	36	promotor (a) de la salud-polivalent e			SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bacum	2601201 00	Villa Guadalupe	440				SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bacum	2601201 75	La Tina	19				SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	2607201 61	Enrique Landá B.	96				SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	2607201 59	El Bateve	283				SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0180 86	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	4	4	11	11	3,467	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1	
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	2600301 98	Petro de Alcántar	180				SRSSA0017 06	CSU Navojoa	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	2600301 008	Sivillimora	35				SRSSA0017 06	CSU Navojoa	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	2600301 061	Casamate	51				SRSSA0017 06	CSU Navojoa	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	2600301 217	Sabinito Sur	109				SRSSA0017 06	CSU Navojoa	H.C. Cd. Obregón	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.







No. de unidades Beneficiarias: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Claves	Nombre	Claves	Nombre
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030105	La Gacela	29			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030805	El Sauce	3			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030407	El Saltral	12			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030100	La Esperanza	14	médico(a) general,		SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030177	Palos Chinos	46	un (a) enfermero (a) y un (a)	Lunes - Viernes 8 h	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030805	El Reparó	4	promotor (a) de la salud-polivalente		SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030200	Patro de Reuter	41			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030194	Las Plomocas	18			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030154	El Mezquital	73			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030116	La Islaeta	26			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030799	La Labor de Santa Lucia (El Mezquital)	126			SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA0064 66	Unidad Médica Móvil Alamos	UMM-0, 2021	003	Alamos	260030116	La Islaeta	767	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	
SRSSA0064 83	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	30	Hermosillo	260303238	Sahuimero	102	médico(a) general,		SRSSA0010 64	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA0064 83	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	57	San Pedro de la Cueva	260570008	La Ranchería (Rancherías)	10	un (a) enfermero (a) y un (a)	Lunes - Viernes 8 h	SRSSA0010 64	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA0064 83	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	57	San Pedro de la Cueva	260570009	El Limbo	8	promotor (a) de la salud-polivalente		SRSSA0010 64	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA0064 83	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	57	San Pedro de la Cueva	260570006	Nuevo Suaqui	24			SRSSA0010 64	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA0064 83	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	57	San Pedro de la Cueva	260570004	La Mesa del Progreso	5			SRSSA0010 64	H.I. del Estado de Sonora		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Nombre	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo O)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre					
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	57	San Pedro de la Cueva	260570 048	El Peñasco	5		SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	66	Ures	260660 065	Ranchito de Aguilar	17		SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	21	La Colorada	2602100 25	La Galera	31	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un promotor (a) de la salud-polivalente	SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	30	Hermosillo	260300 645	Topahue	137		SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	30	Hermosillo	260300 966	Suaqui de la Candelaria	167		SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	30	Hermosillo	260300 390	Salvador Alvarado	74		SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	30	Hermosillo	260300 08	Alejandro Carrillo Marcor	1244		SRSSA0010 64	CAAPS	SRSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA0064 B3	Unidad Médica Móvil Hermosillo	UMM-0, 2021	5			12	14814	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	
SRSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón	UMM-0, 2021	29	Gueymas	260290 20	Huiribis	403	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un promotor (a) de la salud-polivalente	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SRSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón	UMM-0, 2021	29	Gueymas	260290 95	Pitahaya (Belem)	337		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SRSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón	UMM-0, 2021	29	Gueymas	260290 678	Beugo (Guacimás)	322		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SRSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón	UMM-0, 2021	29	Gueymas	260290 522	Guacimás	322		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,722,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO SONORINO DE SALUD INTEGRAL

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

No. de unidades Beneficiarias: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Claves	Nombre	Claves	Nombre
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	29	Guaymas	2602901 92	Pimienta	48			SPSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	29	Guaymas	260290 307	Torím	994			SPSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	29	Guaymas	2602901 72	Estación Oroz (Oroz)	479	médico(a) general, un (a) enfermero(a) y un promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	28	Guaymas	2602901 90	El Pescado	44			SPSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	29	Guaymas	260290 326	Vicam Pueblo	972			SPSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	29	Guaymas	260290 494	Los Limones	59			SPSSA0006 05	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	29	Cusumas	260290 211	Rahum	359			SPSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SPSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón
SPSSA0064 95	Unidad Médica Móvil Obregón 2	UMM-O, 2021	1			11	4,269	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	19	Cananea	260190 070	Cultaca	364			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	2	Agua Prieta	260030 046	El Rusbayo	116	médico(a) general, un (a) enfermero(a) y un promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	45	Ojopope	2604501 08	Tuape	82			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	64	Trincheras	260640 028	Los Fresnos	33			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	16	Benjamín Hill	260160 047	San Diego	59			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	16	Benjamín Hill	260160 029	El Perú	3			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	22	Cucuarpe	260220 082	6 de Enero	4			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora
SPSSA01828 4	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	35	Imuris	260350 003	El Alamillo	11			SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora	SPSSA0010 5	H.I. del Estado de Sonora

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310,910 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISADO

No. de unidades Beneficiarias: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre									
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	43	Nogales	260430046	Francisco Miguel Cardenas Valdez (Las Pices)	70				SRSSA000105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	19	Cananea	260190068	Vicente Guerrero	193				SRSSA000105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	8				935	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	26	Etchojoa	260260050	Mabejaqui	429					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	26	Etchojoa	260260007	Bacajaquia	454					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	42	Navojoa	260420005	San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)	189					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	42	Navojoa	260420053	Huastaguari	36	médico(a) general, un odontólogo (a), un enfermero (a) y un promotor (a) de la salud-potivient e				SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	42	Navojoa	260420029	Torocoba	6					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	42	Navojoa	260420015	Buárraje Viejo	185					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	42	Navojoa	260420087	Navomora	40					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	33	Huatabampo	260330012	Las Águilas	38					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	33	Huatabampo	260330073	El Palomo	8					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	33	Huatabampo	260330016	Unificación Campesina (Cola Seca)	173					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	42	Navojoa	260420049	Justibampo	75					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	26	Etchojoa	260260015	Quaitana	213					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	26	Etchojoa	260260096	Juchica	128					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 MN.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.

No. de unidades Beneficiarias: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INECI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre		CLUES
SRSSA01836 71	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	3			13	1,974	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601701 66	Puerto Lobos	215					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601703 41	Ures	333					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601705 50	La Mochoyera (La Morena)	176					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601703 20	La Primavera	294	medico(a) general un odontólogo (a) y un enfermero (a)				SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601703 407	Afonso Garzón Santibáñez (Zacatecas)	69					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601706 18	Yaqui Justiciero	47		Lunes - Viernes 8 h			SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601701 16	Lázaro Cárdenas	109					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601703 97	15 de Septiembre	411					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601705 00	Barrio de Guadalupe	38					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601712 1	San Ramón	80					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	4	Altar	260040 165	Llano Blanco (Rancho Seco)	363					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	47	Pitiquito	260470 533	Santa Matilde	178					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 6	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	17	Caborca	2601707 83	La Almita	877					SRSSA00110 5	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA01836 66	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	3			13	2,890	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
SRSSA00751 5	Unidad Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CD	30	Hermosillo	260303 056	La Habana Tres	277					SRSSA00110 54	H.I. del Estado de Sonora

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cual el Estado de Sonora aporta recursos económicos por el monto de \$9,772,510.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

AL

No. de unidades beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre			
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300298	La Habana Número Dos	12			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300520	San Luis	344			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300903	San Arturo	334			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300223	El Chalaro	134	médico(a) general un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente		SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300208	El Colorado	25		Lunes - Viernes 8 h	SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300415	El Papalote	23			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	26030015	Tastiota	26			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300572	Manuel Ávila Camacho	179			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	260300097	Hermanos Sordán	12			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	30	Hermosillo	26030016	San Juanico	76			SRSSA0011064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	1	San Ignacio Río Muerto	260720214	Tetabiate	1,642	3	Lunes - Viernes 8 h	SRSSA0000603	CSU Obregon Centro	SRSSA0000662	H.G. Cd. Obregon	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No. de unidades Beneficiarias: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud										Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Nombre	CLUES	Nombre				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre								
	de La Salud Yaqui																	
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607720 213	El Tapiro	25	un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607720 97	Pueblo Nuevo (La Cuchilla)	162		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	72	Bacum	2601200 07	Bataconcia (Museo Chopocuni)	573		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	49	Quiriego	260490 352	Los Bajios (Ejido Los Conejos)	91		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	49	Quiriego	260490 399	El Rincón de Los Platanos	16		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	29	Guaymas	260290 071	Compuertas	241		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	29	Guaymas	2602914 30	Casa Azul	207		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	29	Guaymas	260290 073	Caracepe	78		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	29	Guaymas	2602915 53	Cárdenas	6		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	29	Guaymas	260290 088	Chumampaco	168		SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui	UMM-0, 2013 CDI	29	Guaymas	260290 223	Salsipuedes	5	médico(a) general	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Nombre	Nombre	CLUES	Nombre
			SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1		UMM-0, 2013 CDI	29	Cuaymas					
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	29	Cuaymas	260290 061	Casas Blancas	432			SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	29	Cuaymas	260290 416	Babojoyri	200			SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	49	Quinego	260490 022	Cabora	289			SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	49	Quinego	260490 098	El Tanque	87			SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	260720 212	Singapur	263			SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0072 82	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	4			18	3,467	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 525	Mesa Colorada	236			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 095	Chichuiri	2			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 688	Jabegui	37	médico(a) General,		SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 037	Blavira	53	enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente		SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 10	Guajaray	242			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 553	Todos Santos	13			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 468	Mochibampo	221			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 312	Chonjoa	86			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 352	Los Estrados	153			SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 245	Sejaqui	32	médico(a) general,		SRSSA0017 06	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,972,510.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



REVISADO

AL

No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre		CLUES	Nombre
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 732	San Juan	6	un (a) enfermero (a) y un (a) de la salud	Lunes - Viernes 8 h	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 019	Los Algodones	13			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 045	Burapaquito	11	promotor (a) de la salud-polivalente		CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 818	Huicochic	62			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 832	El Chirivo	32			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0065 00	Unidad Médica Móvil Río Mayo	UMM-0, 2021	1			15	1,199	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	42	Navojoa	260420 66	Batayaqui	120			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	42	Navojoa	260420 059	Huebampo	203			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	42	Navojoa	260420 461	Miguel Hidalgo	41			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	26	Etchojoa	260260 070	Sebampo	820	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 82	El Paso	138			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 221	El Salado	69			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 387	Anáhuac	74			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 247	Los Citruales	94			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	26	Etchojoa	260260 016	Baynorillo	596			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 87	Piedras Blancas	50			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3	Alamos	260030 227	San Ignacio	24			CSU Navojoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón		
SRSSA0064 71	Unidad Médica Móvil Cuchujaqui	UMM-0, 2021	3			11	2,229	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1		

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,723,310.00 (Nueve millones seiscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.

No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-L1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Localidades en ruta		Red de Atención	
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio					Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo O)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre					Clave	Nombre	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607201 94	El Polvorón (San Isidro)	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	29	Guaymas	260250 062	El Castillo	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607201 44	San Francisco	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607201 42	Demetrio Vallejo	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.G. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607201 66	San Francisco (Las Cachoras)	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	72	San Ignacio Río Muerto	2607201 43	Emiliano Zapata	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	29	Guaymas	260250 096	General Esteban Baca Calderón (El Hecho)	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	29	Guaymas	260250 099	General Mariano Escobedo	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	29	Guaymas	2602501 00	General Lázaro Cárdenas	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	51	Resarío	2602501 15	Cedros	SRSSA0006 03	CSU Obregón Centro	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0072 91	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Yaqui 2	UMM-O, 2013 CDI	3	3	UMM-O, 2013 CDI	10	1,857	3	1	1	
SRSSA0073 00	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Sonora	UMM-O, 2013 CDI	26	Eichojoa	260260 00E	Aguichopo	SRSSA0006 06	CSU Navjoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	
SRSSA0073 00	Unidad Médica Móvil Carevina de La Salud Sonora	UMM-O, 2013 CDI	26	Eichojoa	260260 043	Huichaca	SRSSA0006 06	CSU Navjoa	SRSSA0005 62	H.C. Cd. Obregón	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.

No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 1 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Nombre	CLUES	Nombre	Nombre
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	26	Etchojoa	260260182	Macochán	468			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	26	Etchojoa	260260074	Trischohuasa	208	médico(a) general, un (a) enfermer o (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	26	Etchojoa	260260009	Guayabitas (La Sábila)	149			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	26	Etchojoa	260260005	Baburo	137			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	26	Etchojoa	260260459	Santa Bárbara	5			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	33	Huatabampo	260330058	Las Marnias	375			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	33	Huatabampo	260330055	Judagojori	2			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	2	2	9	2,664	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	13	1
13	13	13	13	39	159	29,174	42	Lunes - Viernes 8 h	9	9	13	13	13

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,702,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

[Handwritten signature]



SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSABI
INSTITUTO GUAYABANO PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa	Trimestre		Cobertura Operativa por trimestre		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en el periodo		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en el periodo		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en el periodo	
(COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MÓVILES)	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Consultas de primera vez por diagnóstico	Consultas de primera vez por diagnóstico	Consultas de primera vez por diagnóstico	Consultas de primera vez por diagnóstico	Consultas de primera vez por diagnóstico	Consultas de primera vez por diagnóstico
Rango de Edad										
70 y más										
65 a 69										
60 a 64										
55 a 59										
50 a 54										
45 a 49										
40 a 44										
35 a 39										
30 a 34										
25 a 29										
20 a 24										
15 a 19										
10 a 14										
5 a 9										
2 a 4 años										
1 año										
< de 1 año										
Total										

Causa de atención en el consultorio (Inicio, Gerencia) y plataforma de la visita (Orientación General de Información en Salud)	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento	Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas de primera vez por diagnóstico o tratamiento									

Fecha de la consulta en DGS (dd/mm/aa):

Otros comentarios:

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

REVISADO

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Prestadora:
 Trimestre:

Categoría Numérica	ALCANZADO AL PERÍODO			REALIZADO			ALCANZADO AL PERÍODO			REALIZADO		
	1er Trimestre Número del INI	2do Trimestre Número del INI	3er Trimestre Número del INI	1er Trimestre Número del INI	2do Trimestre Número del INI	3er Trimestre Número del INI	1er Trimestre Número del INI	2do Trimestre Número del INI	3er Trimestre Número del INI	1er Trimestre Número del INI	2do Trimestre Número del INI	3er Trimestre Número del INI
I. Control Nutricional												
1.1												
1.2												
1.3												
1.4												
1.5												
1.6												
II. Enfermedades Crónicas Agudas en menores de cinco años												
2.1												
2.2												
2.3												
III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años												
3.1												
3.2												
3.3												
IV. Diabetes Mellitus												
4.1												
4.2												
4.3												
4.4												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

REVISADO

2

[Handwritten signature]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

V. Higiene y Atención Clínica	REALIZADO											
	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre		1er. Trimestre		2do. Trimestre	
ALCANZADO AL PERÍODO	(NÚM) *100	(DENOM) 100	(NÚM) 100	(DENOM) 100	(NÚM) 100	(DENOM) 100	(NÚM) 100	(DENOM) 100	(NÚM) 100	(DENOM) 100	(NÚM) 100	(DENOM) 100
5.1	Porcentaje de personas usuarias con la enfermedad Síndrome de inmunodeficiencia adquirida											
5.2	Porcentaje de personas usuarias con la enfermedad Síndrome de inmunodeficiencia adquirida											
5.3	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis											
5.4	Porcentaje de defunciones por VIH/SIDA											
V. Diagnóstico												
6.1	Porcentaje de personas usuarias con COVID-19 en tratamiento											
6.2	Porcentaje de personas usuarias con COVID-19 en tratamiento											
6.3	Porcentaje de casos nuevos de COVID-19											
6.4	Porcentaje de defunciones por COVID-19											
VI. Otitis Media												
7.1	Porcentaje de personas usuarias con Otitis Media en tratamiento											
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Otitis Media en tratamiento											
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Otitis Media											
7.4	Porcentaje de defunciones por Otitis Media											
VII. Síndrome Melioidosis												
8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome Melioidosis en tratamiento											
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome Melioidosis en tratamiento											
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome Melioidosis											
IX. Cáncer Cervicouterino												
9.1	Porcentaje de personas usuarias con Cáncer Cervicouterino en tratamiento											
9.2	Porcentaje de personas usuarias con Cáncer Cervicouterino en tratamiento											
9.3	Porcentaje de casos nuevos de Cáncer Cervicouterino											
9.4	Porcentaje de defunciones por Cáncer Cervicouterino											
9.5	Tasa de defunciones por cáncer cervicouterino											
X. Cáncer de Mama												
10.1	Porcentaje de personas usuarias con Cáncer de Mama en tratamiento											
10.2	Porcentaje de personas usuarias con Cáncer de Mama en tratamiento											

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

II. Control Prenatal y Parto	REALIZADO											
	1er Trimestre			2do Trimestre			3er Trimestre			4to Trimestre		
	IND	Numero	Porcentaje	IND	Numero	Porcentaje	IND	Numero	Porcentaje	IND	Numero	Porcentaje
	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)
II.1												
II.2												
II.3												
II.4												
II.5												
III. Atención del embarazo al nacimiento	REALIZADO											
	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td>	Numero <td>Porcentaje </td>	Porcentaje
	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)
III.1												
III.2												
IV. Atención Obstétrica	REALIZADO											
	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td>	Numero <td>Porcentaje </td>	Porcentaje
	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)
IV.1												
IV.2												
IV.3												
V. Atención de urgencias	REALIZADO											
	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td></td>	Numero <td>Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td></td>	Porcentaje <td>IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td></td>	IND <td>Numero <td>Porcentaje </td></td>	Numero <td>Porcentaje </td>	Porcentaje
	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)	100	dar (N)	dar (E)
V.1												
V.2												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

REVISADO

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL ESTADO

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
	4.5	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
	6.5	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
	8.4	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	10.3	
	10.4	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
XII	12.1	
	12.2	
XIII	13.1	
	13.2	
	13.3	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
	14.4	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
REVISADO

→

HL

Handwritten signature



ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barridoras, recolectoras de basura y desechos, autobuses, troleobuses, helicópteros, aviones, aviones, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29E01	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29E01	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetas, reflejantes, bocinas, auto estereos, gatos hidráulicos e mecánicos.
33E04	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en construcción social.
35E01	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3710*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo, y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de esta Clasificador incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.









**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mercancías, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200-Servicios de arrendamiento.
37203*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3000-Servicios de arrendamiento.
37204*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no corresponden con las previstas en las partidas 37203 Pasajes terrestres nacionales, para labores en campo y de supervisión, 37200 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Cuadricolor. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para formularios en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200-Servicios de arrendamiento.
37501*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los cuadros respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37303 y 37201.
37503*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los cuadros respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37303 y 37203.
37504*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37704 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los cuadros respectivos.
37901*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de comos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollan en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de alojamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	Asignaciones destinadas a cubrir otros tipos de impuestos y derechos tales como: gastos de esctructuración, legislación de entornos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y cede de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aeronaves y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 3000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (VCMN).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebró por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

UNIDAD DE VIÁTICOS, DESPESAS
REVISADO
2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiapiés, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: esponjas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propano, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, oxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir, de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzada.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

(Handwritten mark)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
DE SONORA

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrometros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garfapos, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como: herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: lantz, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreo, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,510.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



REVISADO

→

JK

JK

✓



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA

INSABI-FAM-CCO-SON-26/2023

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	ENLACE ADMINISTRATIVO	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL
1	1	1	3

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	9	9	9	9		27
1	1	1	1	1		3
2	1	1	1	1	1	4
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	13	13	13	13	3	42

El presente Anexo formó parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



REVISADO

Handwritten signature

Handwritten signature

1

Handwritten signature

Handwritten signature

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:	MES:	TRIMESTRE:			TOTAL
		SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD		
			RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA				
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL	\$	-	\$	-	\$
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	-	\$	-	\$

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.

UNIDAD DE REGISTROS FINANCIEROS

REVISADO



**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200. Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.00 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Sonoro (INSABI) y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



REVISADO

→

DL

1, 2

**ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora y los Servicios de Salud de Sonora.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES		TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMIMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	TOTAL BRUTO MENSUAL		
		11301	13410	
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	TOTAL BRUTO MENSUAL		
		11301	13410	
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	81,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	TOTAL BRUTO MENSUAL		
		11301	13410	
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,556.00	10,251.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
MÉDICA

Jazmy Nassar

DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR

C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSE LUIS ALOMÍA ZEGARRA

EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
REGULARIZACIÓN DE PERSONAL

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.P. IRMA NAVARRO HERRERA

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,772,310.90 (Nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.); que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y los Servicios de Salud de Sonora.